

Estado demostrativo de los cargos por correspondencia que en todos conceptos se han recibido en las Administraciones principales y subalternas del reino durante el referido mes.

ADMINISTRACIONES.	CARGOS				IDEM										RAJAS ACORDADAS.										Total baja	Valor	Cartas	Líquido				
	formados por otras Administraciones.				que se forman las Administraciones á sí mismas.																								Total baja	Valor	Cartas	Líquido
	CORRESPONDENCIA NO FRANQUEADA.				AUMENTOS.		NACIDAS.		FRANQUEO.		Ingresos	Cargo	Idem por	Idem por	TOTAL	Por	Por	Por	Por	Por												
	Del reino	De Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.	Del extranjero.	Correspondencia de abono con cargo.	Por rectificaciones en el cargo.	Por porte de cartas francas á que faltaban sellos.	Del reino.	Del extranjero, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.	Del extranjero, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, tras las por buque particular.	De un real en las cartas francas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.	De pérdidas é imprevistos para el reino.	Idem para el extranjero.	por pliegos de oficio y pobres.	por reparos á cuentas.	dencia de Canarias.	en "anarías."	valor.	Por rectificación en los cargos.	Por correspondencia de variación de domicilio.	Por abono á los Capitulares de buques particulares.	Por devolución al extranjero de cartas rezagadas.	Por portes de periódicos satisfechos en sellos de franqueo.										
	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cs.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
Albacete.	3,318.05	37	124	24.83	..	15.09	156.64	..	..	25	..	..	351	..	..	..	4,051.61	3	197.76	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Alicante.	7,238.84	101	4,002	219.07	64.09	19.10	32.44	..	..	86.70	..	..	..	..	..	..	12,992.91	..	941.89	..	74	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Badajoz.	9,368.04	124	747	210.30	..	1.89	416.23	129	..	105	..	..	..	..	..	..	10,801.46	..	593.97	..	30	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Baden.	6,863.41	61	474	36.90	23	22.66	69.76	..	..	464.41	..	..	34	..	..	..	7,726.07	..	771.88	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Barcelona.	21,139.56	4,157	38,074	673	42.25	129.10	289.45	1,581	..	7,414.10	331.40	31.15	..	..	..	..	73,929.37	..	2,416.19	316	254	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Benavente.	7,510.73	245	201	91.16	..	..	476.70	..	..	653	..	..	..	..	..	..	9,207.59	..	772.78	..	17	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Burgos.	11,186.79	3,050	7,925	177.84	30.17	28.35	371.25	..	..	705	49.28	..	..	..	..	..	23,512.68	..	1,460.40	..	132	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Cádiz.	13,099.42	2,867	16,121	127.95	131.70	..	218.09	4,305	..	678.54	31.56	33.83	..	..	..	..	36,063.09	..	2,135.13	..	136	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Córdoba.	5,572.36	122	500	135.25	..	..	34.08	..	..	84.96	..	..	..	..	..	..	6,448.63	..	250.41	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Coruña.	6,767.09	3,907	4,411	572.74	..	17.57	121.38	..	..	610	..	361.48	..	..	..	..	16,771.96	..	1,637.93	..	164	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Ecija.	2,108.76	81	86	43.59	..	..	17.04	..	..	128.59	..	..	..	..	..	..	2,336.39	..	315	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Granada.	7,788.03	335	1,706	272.69	..	35.50	177.34	..	..	493.50	..	..	..	..	..	..	10,867.05	..	1,265.77	..	16	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Guadalajara.	7,149.90	93	440	15.20	..	..	117.67	..	..	334	..	26.42	..	..	..	..	8,766.19	..	313.94	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Huelva.	2,096.47	245	5,106	115.35	..	95	31.21	584	..	61.40	..	..	..	..	..	..	8,240.88	..	375.26	..	62	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Lérida.	9,195.95	378	3,140	287.81	..	8.54	102.01	..	..	440	..	66	..	..	..	..	13,618.28	..	1,684.06	..	42	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Logroño.	3,651.77	137	848	98.31	..	..	44.44	..	..	108	..	5.30	..	..	..	..	4,892.59	..	216.98	..	14	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Lugo.	3,036.35	771	290	116.18	..	..	140.55	..	..	390	..	..	..	..	..	..	4,744.08	..	561.77	..	28	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Madrid.	13,474.37	2,551	50,750.54	1,176.06	1,665.33	..	1,043.15	..	..	118,346.23	8,036.65	..	..	..	..	..	223,513.83	8,890.65	2,378.11	454.48	17,007.72	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Malaga.	6,892.24	616	10,933	337.46	110.99	65.44	319.32	..	..	270	..	..	..	..	..	..	19,624.15	..	974.93	..	52	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Manzanar.	6,519.71	105	187	25.92	..	..	335.27	..	..	31.46	..	..	..	..	..	..	7,204.36	..	506	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Medina del Campo.	1,659.43	44	51	10.44	42.35	..	12.25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,789.47	..	62.43	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Murcia.	4,365.47	331	2,847	97.33	45	..	39.64	..	..	69.34	..	..	..	..	..	..	7,764.45	15	437.75	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Orense.	2,927.91	490	1,019	50.82	13	..	192.14	..	..	160	..	..	..	..	..	..	4,852.84	..	222.34	..	12	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Oviedo.	7,492.97	3,444	2,214	183.30	..	..	4.71	..	..	368.27	..	..	..	..	..	..	13,704.25	..	524.33	..	38	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Palma de Mallorca.	2,108	535	2,706	256.28	..	..	3.77	..	..	109.37	..	..	..	..	..	..	5,718.42	..	338.20	..	19	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Pamplona.	5,017.72	272	3,062	176.37	..	..	271.28	..	..	170	..	174	..	..	..	..	9,413.37	..	794.92	..	56	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Salamanca.	3,258.02	101	323	169.40	..	1.90	182.82	..	..	73	..	..	..	..	..	..	4,411.14	..	417.90	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Sta. Cruz de Tenerife.	820.22	1,150	1,173	..	26.60	..	..	1,762	69	267.07	..	..	..	..	..	..	2,427.18	428.03	8,128.40	957.43	25.77	236	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Sevilla.	12,632.91	739	6,369	371.15	..	..	599.93	..	..	2,256.19	..	274.68	..	..	..	..	23,212.86	..	1,354.10	..	86.12	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Talavera.	2,151.82	14	84	102.78	..	..	8.51	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,361.41	..	227.83	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Tarazona.	5,318.58	34	138	7.54	19.54	..	456.77	..	..	127.50	..	23.06	..	..	..	..	6,155.39	..	178.33	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Toledo.	4,583.39	56	302	173.94	..	..	85.60	..	..	355.39	..	203.63	..	..	..	..	5,310.73	..	388.35	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Trujillo.	5,198.68	34	309	68.06	..	..	712.83	..	..	419.54	..	..	..	..	..	..	6,911.79	..	352.92	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Valencia.	42,238.22	528	8,797	360.77	..	..	389.04	..	..	619.54	..	444.59	..	..	..	..	23,577.16	..	1,237.77	183	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Valladolid.	7,384.44	310	2,038	112.42	40.64	9.42	188.49	..	..	446.95	..	..	..	..	..	..	10,470.33	..	433.43	..	14	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Vigo.	3,561.76	441	2,422	171.06	..	11.33	121.72	284	65	518.96	..	..	..	..	..	..	7,626.83	..	832.73	1,021	44	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Vitoria.	3,200.60	654	9,021	56.27	..	..	127.93	..	..	307.92	..	..	..	..	..	..	13,367.72	..	428.18	..	28	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Zaragoza.	15,538.75	466	5,001	293.34	55.35	45.07	1,048.72	82	..	1,099.80	..	208.13	..	..	..	..	23,803.18	..	772.45	..	39	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTALES.	283,463.3	29,945	194,293.54	8,768.98	1,667.61	441.98	8,692.78	5,627	134	137,724.66	5,618.89	2,694.29	..	2,427.18	428.3	681,926.97	9,866.13	25,583.96	1,573	2,022.30	17,007.72	80,053.11	622,873.86	30,937.07	594,936.79							

SELLOS VENDIDOS.

CLASES.	Número.	Valor.
De dos cuartos.	29,856	7,024.97
De cuatro idem.	2,002,990	912,583.86
De un real.	13,129	13,129
De dos idem.	13,809	27,618
TOTALES.	2,059,784	990,355.83

SELLOS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

CLASES.	Número.
De media onza.	87,349
De una idem.	67,566
De cuatro idem.	20,314
De una libra.	5,401
TOTAL.	150,630

Ingresos por pliegos de oficio y pobres.	2,694.29
Cargos por reparos a cuentas.	2,427.18
Id. por correspondencia de Canarias.	428.03
Id. por nacidas en id.	..
TOTAL.	681,926.97

Por rectificación en los cargos.	9,866.13
Por correspondencia de variación de domicilio.	25,583.96
Por abono a los Capitanes de buques.	1,573
Por devolución al extranjero de cartas rezagadas.	2,022.30
Por portes de periódicos satisfechos en sellos de franqueo.	17,007.72
TOTAL.	59,053.11

Valor resultante.	622,873.86
Baja de cartas sobrantes del reino y Ultramar.	30,937.07
Líquido producido.	594,936.79
Importe de sellos vendidos.	990,355.83
Total importe de correspondencia y sellos.	1,582,292.62

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO A		TEMPERATURA EN		DIRECCION	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados. Reaumur.	Grados. Centígrados.		
9 de la mañana.	28.014	711.53	47.8	22.2	N. E.	Despejado.
12 del día.	27.998	711.44	28.5	22.2	N. E.	Idem.
3 de la tarde.	27.972	710.48	21.4	30.5	N. E.	Idem.
6 de idem.	27.960	710.17	22.4	28.0	N. E.	Idem.
Calor máximo del día.	..	..	21.9	31.4	..	..
Calor mínimo del día.	..	..	14.8	18.5	..	..

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pliego de condiciones que ha de regir y acompañar a cada uno de los expedientes de arrendamientos de fincas

otra de D. Antonio de Luna Marmel y con la suerte sujeta, y al N. con olivares de D. Carlos Buil: no se conoce la renta por estar comprada en el todo de la finca: ha sido capitalizada, por los 529 rs. que le han graduado los peritos, en 9,360 rs., y tasada en 10,400 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 839 del inventario.—La sexta suerte de la finca anterior, partido de la Esperanza, término de Cabra, nombrada de la Cailla, procedente del hospital de Jesús Nazareno de la misma, compuesta de 25 aranzadas y un cuartillo, 6 sean 9 hectáreas, 48 áreas, 70 centímetros y 93 decímetros, con 331 olivos y un cuerpo de casilla, nombrada del Pájaro Verde, que contiene en piso bajo, cocina, sala baja, patio y caballería, y en piso alto dos habitaciones ó cámaras: linda dicha suerte al N. con olivares de los herederos del Marqués de Villa Castella, al S. con otro de D. Fulgencio de Hevia, con villa de los herederos de D. Juan de Aranda y olivares de D. Gabriel Romero, y al O. con la suerte de la finca anterior: esta pedruzca está arrendada con el todo de la finca, y no se conoce renta: ha sido capitalizada, por los 3,875 rs. que le han graduado los peritos, en 9,780 rs., y tasado el olivar en 74,500 rs., y la expresada casilla en 5,656 rs., que todo compone 80,165 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 839 del inventario.—La séptima suerte de la expresada finca, conbada de la Laguna, partido de la Esperanza, término de Cabra, procedente del hospital de Jesús Nazareno de la misma, compuesta de 15 aranzadas y 3 octavas, con 408 olivos, equivalentes á 5 hectáreas, 77 áreas, 67 centímetros y 94 decímetros: linda al O. N. y S. con olivares de D. Manuel Jiménez, y á P. con la suerte sexta y olivares de los herederos del Marqués de Villa Castella: no se conoce renta: ha sido capitalizada, por los 2,325 rs. que le han graduado los peritos, en 41,850 rs., y tasada en 46,500 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Córdoba 7 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Valldivi.

ZARAGOZA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 165 del inventario.—La primera porción de las seis en que ha sido dividido el cerrado de Puerto y tierras contiguas que se halla situado en el camino de Navarra, á un cuarto de hora de esta capital, en el término de Miralueno, regante del canal Imperial y acueducto de la Romarera, procedente de la casa Misericordia de la misma: confronta con tierras del establecimiento en la partida del Charnelero, con el plantío de la Excmo. Diputación provincial, la carretera de Navarra, por donde tiene su entrada, y el terreno del antiguo camino dependiente á este fundo, con huertos de D. Manuel Cebolla y Doña Rita Gabero, cuya división se entiende por el centro del andén y su prolongación recta al punto marcado en la tapia á las 18 varas de la jamba de la puerta que queda comprendida en esta porción: su cabida es 2 cahices, un cuartal y 2 almudes tierra, compuesta su superficie de viñas, 17 árboles frutales, cercado de tapias; administra el establecimiento capitalizado, por la renta de 500 rs., señalada por los peritos, en 9,000 rs., y tasada en 10,600 rs., por los que se saca a subasta.

Núm. 165 del inventario.—La segunda porción, que confronta con tierras del mencionado establecimiento en el Charnelero, camino nuevo de Navarra, por donde se habilitará entrada el comprador, cuya división se entiende por el centro del andén y su recta prolongación al punto marcado en la tapia á las 18 varas de la puerta de la primera porción y con el corralito de los estiercos, cuya vuelta de comunicación deberá cerrar el comprador de dicho corralito: su cabida dos cahices, 12 cuartales, 3 almudes tierra, con mas la frontera del camino antiguo y en su superficie de tierras de hortal, se comprende 160 árboles frutales, y la administra el establecimiento capitalizado, por la renta de 500 rs., señalada por los peritos, en 9,000 rs., y tasada en 10,600 rs., por los que se saca a subasta.

Núm. 165 del inventario.—La cuarta porción, de 3 cahices, 16 cuartales tierra, confrontante con cerrado de la viuda de D. Francisco de Luna, carretera de Navarra, riego de herederos y olivares de Doña Rita Luna, y la administración el establecimiento capitalizado, por la renta de 700 rs., dada por los peritos, en 12,600 rs., y tasada en 14,700 rs., por los que se saca a subasta.

Núm. 166 del inventario.—Un olivar, sito en el término de la Romarera, regante de la Mesquitera, en la jurisdicción de esta ciudad, de la procedencia anterior, confrontante con cerrado de la viuda de D. Tadeo Lopez, pasado en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 166 del inventario.—Otro olivar, sito en el término de la Romarera, regante de la Mesquitera, en la jurisdicción de esta ciudad, de la procedencia anterior, confrontante con cerrado de la viuda de D. Tadeo Lopez, pasado en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 166 del inventario.—Otro olivar, sito en el término de la Romarera, regante de la Mesquitera, en la jurisdicción de esta ciudad, de la procedencia anterior, confrontante con cerrado de la viuda de D. Tadeo Lopez, pasado en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 171 del inventario.—Otro olivar, en el término de la Romarera, regante de la Mesquitera, en la jurisdicción de esta ciudad, de la procedencia anterior, confrontante con cerrado de la viuda de D. Tadeo Lopez, pasado en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 172 del inventario.—Otro olivar, en el término de esta ciudad, partida de Babote, de la referida procedencia, de 2 cahices, 10 cuartales tierra, con 83 olivos, confrontante con Andrés María, carretera nacional que dirige á la tierra baja, era y olivar, mediante riego y carretera de herederos, y lo administra el establecimiento capitalizado, por la renta de 1,000 rs., señalada por los peritos, en 18,000 rs., y tasada en 23,000 rs., por los que se saca a subasta.

Núm. 173 del inventario.—La primera porción de un olivar, sito en el término de esta ciudad, partida de Pasaderas, procedente del hospital de casa Misericordia, de cabida 5 cahices, 3 cuartales tierra, confrontante con la segunda porción, mediante carretera de la posesión, con riego de herederos, con acueducto de Pasaderas y acueducto de Jusillo: lo administra el establecimiento capitalizado, por la renta de 600 rs., dada por los peritos, en 10,800 rs., y tasada en 12,900 reales, por los que se saca a subasta.

Núm. 173 del inventario.—La segunda porción de un olivar, sito en el término de esta ciudad, partida referida y procedencia anterior, de cabida 2 cahices tierra, confrontante con campo de D. Custodio Calvete, mediante riego de herederos, con brazal de los mismos, con primera porción y acueducto de Jusillo: confiere una caseta que consta de cocina, cuadra y un cuarto, y la administra el establecimiento capitalizado en 18,000 rs., y tasada por la renta de 1,000 rs. dada por los peritos, en 12,900 reales, por los que se saca a subasta.

Núm. 3 del inventario.—La undécima porción de viña de la posesión que bajo el número 3, se halla situada en el término de Miralueno, partida de la Noria, de esta ciudad, procedente de la casa-hospital de Nuestra Señora de Gracia de la misma, compuesta de 3 cahices, 3 cuartales tierra, confrontante con riego de herederos, con la porción décima, le rodean 23 olivos, y la administra el establecimiento capitalizado en 10,800 rs., y tasada, por la renta de 600 rs. calculada por los peritos, en 11,750 rs., por los que se saca a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 12 de Junio de 1856.—José de la Cruz.

BUENOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Visitas y escribano D. Antonio Espaza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 1,618 del inventario.—Una suerte de majuelo de 1,200 cepas de primera, 2,500 de segunda y 20,400 de tercera, un jarrajo bajo de la casa del vicario de la comunidad de 149 cargas de cabida, con todos los aperos de su uso, una bodega con dos entenas, una por el jarrajo y otra por otra casa de la comunidad en la calle Chica, con 10 cubas, 946 cántaras y 17 suelos, que todo radica en la villa de Lerma, y pertenencia á las monjas dominicas ó de San Blas de la misma: no conociéndose la renta que produce por haberlas llevado la comunidad, se ha calculado por los peritos en 749 rs.: ha sido capitalizado todo en 13,482 rs., y tasado en 22,221 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. Los peritos, no solo no creen conveniente la subdivisión y venta en finca, sino que además de perder de su valor, tal vez no alcanzará licitación, por ser necesarios el jarrajo y la bodega á la suerte de majuelo.

Núm. 762 del inventario.—Una casa, sita en dicho Lerma, á la Carrera de los Mesones: surca C. y A. otras de la comunidad, R. camino real, Solano Ronda de Cárcel, procedente de las monjas carmelitas de dicho Lerma, y lleva en renta Pedro Pablo por la cantidad de 280 reales: ha sido capitalizada en 6,300 rs., y tasada en 10,080 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 763 del inventario.—Otra casa en dicho Lerma, á la Carrera de los Mesones: surca por C. y A. otra de la comunidad, R. camino real, y Solano Ronda de Cárcel, procedente de las referidas monjas carmelitas de la misma, y lleva en renta Pedro Pablo por la cantidad de 280 rs.: ha sido capitalizada en 6,300 rs., y tasada en 12,600 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 766 del inventario.—Otra casa en dicho Lerma y la plaza de Pan, procedente de dichas monjas carmelitas: surca por R. Doña Gabriela Burgoa, C. calle del Viento, A. calle de la Escudra, y Solano la plaza: arrendada á D. Luis Ruiz por la cantidad de 400 rs.: ha sido capitalizada en 9,000 rs., y tasada en 12,064 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 1,196 del inventario.—Otra casa en dicho Lerma y Carrera de los Mesones, procedente de las mismas monjas carmelitas: surca por C. y A. otra de la comunidad, C. y S. calles, R. camino real: la llevan en renta Juan S. Cristóbal y D. Alejandro Domínguez por la cantidad de 400 rs.: ha sido capitalizada en 9,000 rs., y tasada en 10,448 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Burgos 14 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Francisco Arquiza.

GRANADA.

Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

Catedral de Granada.

Núm. 957 del inventario.—Varias tierras en Belicena, que componen 169 marjales: arrendadas á D. Juan Galval en 680 rs. pagados en 15 de Agosto, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del inventario.—Una casería en Huerto Tajá, arrendada á Doña María Pérez en 2,912 rs. anuales pagados en fin de Donatario, cuya finca ha sido dividida para su venta por los peritos en cuatro suertes, siendo de mayor cuantía la siguiente:

Núm. 379 del invent

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

A LAS CORTES.

Proyecto de ley pidiéndose autorización para otorgar a D. José de Salamanca la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Castillejo, termine en Toledo.

Pedida al Gobierno la concesión del camino de hierro de Castillejo a Toledo sin subvención del Estado por D. José de Salamanca, y cumplidos por este todos los requisitos que la ley general de ferrocarriles y la instrucción para su ejecución exigen, el Gobierno ha examinado con detención todos los datos y noticias que pueden conducir a dar una cabal idea de la utilidad de esta concesión; y convencido de la necesidad de promover las obras públicas que han de alimentar, no solo las grandes vías de caminos de hierro destinadas a unir el centro de la Monarquía con las costas y naciones vecinas, sino asimismo las zonas comprendidas entre estos grandes ríos, y los mercados de exportación y consumo, no ha dudado un instante en activar cuanto le ha sido posible la realización de tan útil pensamiento.

Por otra parte, el ayuntamiento y la diputación provincial de Toledo no han perdonado medio para la realización de una obra tan beneficiosa para su capital y provincia, facilitando al concesionario la subvención de 44,802 reales y 8 céntimos por kilómetro, garantida con el producto del 80 por 100 de sus bienes de propios.

El solicitado cuidado que reclama el creciente desarrollo de la riqueza pública, y la imperiosa necesidad de abrir nuevas y fáciles vías de comunicación al comercio interior de la Península, han movido al Ministro que suscribe a exponer las consideraciones que preceden al Consejo de Ministros, con cuyo acuerdo y con la competente autorización de S. M., tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 20 de Junio de 1856.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar a D. José de Salamanca la concesión de un ferrocarril que, partiendo en Castillejo de la línea de Madrid a Almansa, termine en la ciudad de Toledo, con sujeción al pliego de condiciones particulares y tarifas adjuntas.

Art. 2.º La concesión será por noventa y nueve años.

Art. 3.º El material que podrá introducir la empresa del extranjero con opción al abono del equivalente de los derechos de aduanas, faros y portazgos, pontones y barcos, con arreglo al art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1855, será solo el que consta en la relación adjunta.

Art. 4.º La empresa disfrutará una subvención de 44,802 rs. y 8 céntimos por kilómetro, que abonará el ayuntamiento de la ciudad de Toledo, con arreglo al contrato celebrado, del producto de la venta de los bienes de propios.

Madrid 20 de Junio de 1856.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE UN RAMAL DE FERRO-CARRIL DESDE CASTILLEJO A TOLEDO.

Primera. La empresa se obliga a ejecutar en el término de un año, a contar desde la fecha de la publicación de la ley de concesión, a su costa y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un camino de hierro desde Castillejo a Toledo, de modo que pueda hacerse la explotación en todas sus partes al espirar el término fijado.

Segunda. El camino partirá de la línea de Madrid a Almansa en Castillejo, pasando por Villamejor, y terminará en el paseo de la ciudad de Toledo.

Tercera. Se establecerán estaciones en el empalme del ferrocarril de Almansa y en Toledo.

Cuarta. Todas las obras de camino serán para una sola vía con los apostaderos necesarios, con arreglo al artículo 6.º del pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856.

Quinta. La empresa deberá someter a la aprobación del Gobierno con la anticipación conveniente los proyectos de obras de fábrica y estaciones.

Sexta. El sistema de vía será igual al empleado en la sección de Aranjuez a Almansa.

Séptima. Los perfiles de la explanación y obras de fábrica serán los siguientes:

	Para dos vías.
Terraplenes.—Distancia entre las aristas superiores	6,00
Distancia entre las aristas de la parte inferior del balastro	4,40
Desmontes.—Distancia entre las aristas de las cunetas	5,45
El balastro tendrá las mismas dimensiones que en los terraplenes.	
Obras de fábrica.—Ancho entre pretilos	5,30

Octava. Se fija en 15 por 100 el límite de los productos que debe tomarse como base para la indemnización a la empresa en el caso de que creyese el Gobierno conveniente la expropiación del camino, con arreglo al art. 31 del pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856.

Novena. Las máquinas locomotoras estarán construidas con arreglo a los mejores modelos. Las diligencias de viajeros serán de tres clases, y todas estarán guarnecidas, y las de segunda tendrán los asientos rellenos. Unas y otras estarán cerradas con cristales. Las de tercera clase llevarán cortinas.

Décima. La empresa podrá emplear diligencias que lleven en departamentos separados los mas de una clase de viajeros. Podrá también emplear carruajes especiales, cuya tarifa determinará el Gobierno a propuesta suya; pero en ningún caso excederá el número total de asientos del convoy.

Undécima. El material de explotación será como mínimo:

- 1 Locomotoras.
 - 1 Carruajes de primera clase.
 - 1 Idem de segunda clase.
 - 10 Id. de tercera.
 - 40 Wagonas para mercaderías y equipajes.
- Duodécima. No podrá la empresa emplear en la explotación ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recién construido, ya después de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por los inspectores del Gobierno.

Décimatercia. Todo convoy de viajeros tendrá el número suficiente de asientos de las tres oficinas de las estaciones.

Décimacuarta. La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros y de mercancías se fijará por el Gobierno a propuesta de la empresa, así como la duración de los viajes.

Décimquinta. En los cinco años que precedan al término de la concesión, el Gobierno tendrá el derecho de retener los productos líquidos del camino, y emplearlos en conservar en buen estado con sus dependencias, si la empresa no los llenare completamente esta obligación.

y no se puede confundirle con los bandidos de Valladolid. El Sr. Ministro de Marina leyó un proyecto de ley pidiendo un crédito de un millón con destino a las maquinas de arsenales.

ORDEN DEL DIA.

Puesto a discusión el dictamen sobre el crédito de 200,000 rs. al Ministro de la Guerra para las lanchas volantes de Cataluña, quedó aprobado.

Igualmente se aprobó otro crédito de 200,000 rs. al mismo Ministerio para devengos de Milicia Nacional movilizada y cueros francos.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Las Cortes, al discutir la ley de Ayuntamientos, han votado que las paletas en que se consignen los nombres de los electores para Regidores contendrán las dos terceras partes de los individuos. La comisión ha acordado presentar un párrafo al art. 88, y lo presento yo en su nombre para si las Cortes tienen a bien aceptarlo; dice así:

«Cuando el total de Regidores no ofrezca posible división, se agregará a las dos terceras partes el número que resulte sobrante.

El Sr. FUENTES: Creo que es de mal ejemplo, que después de votada definitivamente la ley, se traigan esas adiciones. Reconociendo la utilidad de lo que propone la comisión, creo que debe ser objeto de un reglamento.

El Sr. ARIAS URRA, Ministro de Gracia y Justicia: Creo que deben ponerse de acuerdo los individuos de la comisión, y que se dé conocimiento de esto al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La comisión no tiene inconveniente en que no se consigne esto en la ley, a pesar de que se han hecho ya otras alteraciones sucedidas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como sucedió en la ley de redención de censos. Conste pues que hay este vacío en la ley para que el Gobierno, en el reglamento, pueda hacerse cargo del inconveniente a que ocurre el párrafo de que he dado cuenta, por acuerdo de la comisión.

El Sr. ARIAS URRA, Ministro de Gracia y Justicia: En el caso que cita el Sr. Gonzalez de la Vega se trataba de una enmienda aceptada, y que después se olvidó poner en la ley.

El Sr. BAYARRI: El Ministro podrá hacer la aclaración que el Sr. Gonzalez de la Vega desea, y no hay nada que traer esa aclaración cuando la ley ha sido aprobada.

Puesto a discusión el dictamen dando al Gobierno un crédito con destino a los distritos mineros, quedó aprobado.

Igualmente se aprobó el relativo al disfrute de la encomienda de Montañuelos por el Duque de Zaragoza.

Se leyó dictamen al Gobierno para plantear el proyecto de ley de minas, y quedó aprobado sin discusión.

Leído el relativo a la abolición de los privilegios de caza y pesca, y no habiendo quien pidiese la palabra en la totalidad, se acordó pasar al debate por artículos.

Leído el 1.º, se pidió por varios señores la votación nominal, y quedó aprobado por 97 señores presentes en esta forma:

Calvo Asensio.—Gonzalez de la Vega.—Bavari.—Don Pedro.—O'Donnell.—Luxán.—Santa Cruz (D. Antonio).—Perales.—Valdes.—García Jove.—Roda.—Alonso (D. Juan Bautista).—Arriga.—Royo.—Lopez Grado.—Rivero.—Gutierrez de Ceballos.—Mollinedo.—Peña.—Calatrava.—Presa.—Llanos.—Miguel.—Concha (D. Antonio).—Sanlúcar.—Zafra.—Lasala.—Lorente.—Gurrea.—Huelbes.—Pastor.—Cuevco.—Bugeico.—Lozano.—Cabalero.—Perez Zamora.—Porto.—Fuente Andres.—Sancho.—Tassara.—Tabuérniga.—Aveilla.—Gomez de la Mata.—Jimenez.—Herrero.—Falero.—Salmeron.—Martelo.—Pereira.—Reus.—Fuentes.—Olea.—La Rúa.—Torreilla.—Iriarte.—Novoa.—Villar.—Posadón.—Ameller.—Jano (D. Maria).—Alcázar.—Ramos Avello.—Moriarty.—Lopez Pinilla.—Valcárcel.—Moner.—Cere.—Segura.—Codorniu.—Gavido.—Gonzalez Alonso.—Chacon.—García (D. Diego).—Medrano.—Campomator.—Carrera.—Montemar.—Mendez Vigo.—Erio.—Fernandez de los Rios.—Perez (D. Ramon).—Sorni.—Cantalapiedra.—Güell.—Seoane.—Ustariz.—Laserna (D. Pedro).—Czarte.—Maestre (D. Antonio).—Olazaga (D. José).—Gonzalez (Don Ambrosio).—Vinent.—Aguilar.—Gil Viseda.—Rivero Cidraque.—Amado.—Sr. Presidente.

Se leyó el 2.º.

El Sr. BAYARRI: Este artículo es inútil, y en una ley me parece muy chocante, porque no se explica, ni tiene antecedentes, ni puede tener consecuencias que se diga al Gobierno que cumpla un Real decreto mientras ese decreto exista.

Las Cortes han restablecido decretos hechos en otras Cortes, porque los decretos habían estado abolidos; pero presentar una ley para que se cumpla un Real decreto no me parece cosa seria.

Por eso creo que las Cortes deben desear este artículo.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: Segun el Sr. Bavari, la comisión está fuera de las condiciones de los Gobiernos regulares. S. S. ha cogido una palabra, y buscando la significación que tiene hoy, no se ha elevado a la ley que tenía antes. El Real decreto de 3 de Mayo de 1834 era ley porque entonces las atribuciones legislativas y ejecutivas estaban reunidas en una misma persona. Ese decreto modifica la ley de Partida sobre el derecho de aprehensión de ciertos animales que no han pertenecido a nadie.

Podrá decirse: ¿qué necesidad había de mandar cumplir la ley? ¿Sobrio es que después de esa ley se han restablecido decretos, que habrán más libertad que antes, tenía al derecho de propiedad; y a decir que deben seguirse en lo relativo a caza y pesca las prescripciones de la ley de 1834, es a lo que se ha dirigido la comisión.

El Sr. BAYARRI: Después de la explicación del señor Laserna, el artículo me parece, no ya inútil, sino inconveniente. Las Cortes han votado las leyes restablecidas en 1837, y luego se le encargó al Gobierno la observancia de una cosa que puede estar en contradicción con lo que se declara vigente en el artículo anterior. La comisión debería haber tomado la legislación de caza y pesca, y hecho un proyecto concreto con disposiciones positivas. Por lo demás, una ley no se hace para decir que se cumpla lo mandado mientras otra cosa no se mandare.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: El art. 1.º habla de la extinción de derechos señoriales, y el 2.º de las reglas de policía de caza y pesca.

Puesto a votación el art. 2.º, quedó aprobado.

Se leyó el 3.º.

El Sr. PEÑA: Me extraña la redacción de este artículo: ó es una intrusión de la jurisdicción administrativa en el derecho ordinario, ó está extremadamente confuso. El derecho de la caza criada en una posesión arrendada es del fuero ordinario, y sin embargo aquí se dice que los incidentes a que se lugar ese derecho son del conocimiento de la Autoridad gubernativa.

Si la comisión ha querido decir que las faltas de policía son de la competencia de esa Autoridad, estoy conforme; pero no es eso lo que dice el artículo.

El Sr. LASERNA (D. Pedro): Segun el Sr. Peña, la comisión se ha olvidado de los buenos principios, y lleva al Tribunal Contencioso-administrativo cuestiones que por su índole son y deben ser del resorte de los Tribunales ordinarios. S. S. al decir esto, en que puede haber confusión en las de caza y pesca, que es lo que a mí interesa individual, y que por consecuencia correspondan a los Tribunales. El Sr. Peña ha olvidado que las leyes de caza y pesca modifican el derecho de propiedad. El entrar en una propiedad a cazar es una violación de aquel derecho; pero las leyes de caza y pesca lo consideran de este modo riguroso: No; y las penas que se establecen para estos casos lo indican suficientemente.

Pregunta S. S. los arrendatarios de caza y pesca si están sujetos a la comisión a la acción gubernativa? Contestaré que no, que lo que se sujetaba a esa acción son las cuestiones de policía de caza y pesca.

Para evitar todo género de dudas, la comisión añadirá al final del artículo las siguientes palabras: «y los que por su índole correspondan a los Tribunales».

Con esta modificación fue aprobado el artículo; y sin discusión lo fue el 4.º, último de esta ley.

Proyecto de ley sobre arreglo de teatros.

Se leyó el voto particular del Sr. Marques de Tabuérniga sobre teatros, el cual concluía con estas palabras: «Quédale, al que suscribe, por llenar la triste obligación con que hoy tiene que cumplir, declarando que desaprueba el proyecto del Sr. Ministro Huelbes por incompleto, ineficaz y pernicioso, y disiente de sus compañeros en la colaboración que hacen de esto y de sus excelentes modificaciones, pero en su sentir así empleadas».

El Sr. HUELLES: Segun el reglamento, no pueden menos de discutirse los votos particulares; pero el señor Marques de Tabuérniga no se puede calificar de voto particular; es una manifestación que hace a las Cortes diciendo que no está conforme ni con el proyecto del Gobierno ni con los dictámenes de la comisión, y esta manifestación yo no sé si puede sujetarse a discusión y votación, porque yo preguntaré: ¿qué es lo que van a votar las Cortes cuando S. S. no propone nada en realidad? Porque dice que el proyecto del Gobierno no es admisible, pero no que se desee.

Por estas razones espero que las Cortes se servirán

acordar que se proceda a la discusión de los otros votos particulares.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Si las Cortes han prestado alguna atención a lo que yo he tenido que llamar voto particular, habrán visto los motivos que me han movido para proceder así. No puedo desear que de la comisión que se me había confiado, he tenido que permanecer en la comisión, y el voto particular se dirige a dar cuenta de mi conducta. No fui yo el primero de los individuos, ni de los que más insistieron en desear el proyecto presentado por el Sr. Huelles; pero el hecho es que se desistió, y una vez rechazado, se me confió la confección de las bases para un proyecto nuevo. Este trabajo lo desempeñé con fe; pero en vez de corresponder a las esperanzas que en mí habían fundado los demás individuos de la comisión, tuve la desgracia de defraudarlos. Trabajé no para ser aceptado, y en vista de esto lo retiré, y quise hacer la dimisión de la presidencia de la comisión, la cual no me fue admitida.

Desde entonces, señores, no he tomado parte en las tareas de la comisión, y únicamente me he limitado a reunirlos, habiendo tenido la desgracia de que me hayan achacado a mí la negligencia de los demás. Vuelvo a repetir que trabajé con fe en las bases que se me encargaron redactar; y no habiendo tenido la suerte de que me recibieran la aprobación de mis compañeros, no me ha quedado otro camino que seguir el de presentar lo que he llamado voto particular.

Dada esta explicación de mi conducta, no tengo empeño en que se vote ó no conforme a mis opiniones.

El Sr. Secretario VEGA ARMILLO: Queda retirado.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: No le retiro: las Cortes decidieron lo que tengan por conveniente.

Hecha la oportuna pregunta, no fue tomado en consideración.

Después de un ligero debate acerca del voto particular que más se apartaba del proyecto del Gobierno, se acordó proceder a la discusión del que firmaban los señores Alonso (D. Juan Bautista), Borao y Ruiz Pons. El otro voto lo firmaban los Sres. Rancés, Camacho y Fernandez de los Rios. Leído el referido voto del Sr. Alonso, y no habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió a la discusión por artículos, y sin ella fueron aprobados los cuatro primeros.

Se leyó el 5.º, que decía así:

«No habrá mas localidades de orden que un palco para la presidencia y censura, y otro para el autor ó autores en el estreno de su obra, a quienes en las representaciones sucesivas se les reservará una localidad a su elección».

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Señores, hay ocasiones en que la Autoridad tiene que concurrir al teatro, y yo desearía que la comisión tuviera a bien admitir en este artículo una modificación reducida a decir que deben reservarse algunas localidades de orden para las Autoridades superiores de la capital; y en el caso de que a una hora dada no dispongan de ellas, pagándolas por su dinero, pueda la empresa expendirlas al público.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Estoy conforme con la modificación propuesta por S. S., y la admito.

Parte teatral.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Señor Presidente, pido la palabra para hablar de una cosa que no es teatro ni mucho menos. Acabo de recibir copia de una parte teatral del Capitán General de Valladolid al Sr. Ministro de la Guerra. Su contenido es doloroso, pero voy a dar cuenta de ello: dice así: «A las doce y cuarenta y cinco minutos, cuando quedaban tres incendios, el Consejo de guerra estaba funcionando. Sale una columna para Riosco. Hay tranquilidad».

Continuando la discusión sobre el art. 5.º, dijo

El Sr. CAMPRDON: Desearía que la comisión admitiese una ligera modificación: podría decir el artículo: «Habrá un palco de primer orden para la Autoridad, y otro de primer orden tambien para el autor».

El Sr. ALONSO: La comisión tambien admite la enmienda.

El Sr. LASALA: Señores, he pedido la palabra contra este artículo, porque veo que por las modificaciones que se han admitido se vuelve a consignar un abuso que había venido causando perjuicios a las empresas. Yo no encuentro justificada la necesidad de que se reserve una localidad para las Autoridades; antes bien considero que puede ser un perjuicio para las empresas, porque hemos tenido ocasión de ver que esas localidades no siempre están ocupadas por las Autoridades, sino que muchas veces las cedían a sus amigos, resultando aquí un perjuicio para la empresa.

Reservé en una localidad para la presidencia; y si alguna vez quiere asistir el Gobernador de la provincia, como Autoridad, puede ocupar esa localidad; pero no demos lugar a que se repitan abusos que se habían destruido.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Señores, la necesidad de reservar alguna localidad para las Autoridades está justificada con solo decir que puede llegar una ocasión en que haya temor de que se turbe el orden en el teatro, y convenga que asista a la representación el Gobernador ó el Capitán General; y si no tienen reservadas localidades hasta una hora determinada, se verán impeditos de acudir allí, ocupando un palco correspondiente a su categoría. Por esta razón he pedido que se modificara el artículo, y ruego a las Cortes que aprueben esa modificación.

El Sr. RAMIREZ ARGAS: No hablandose en todo el proyecto de localidades más que en el art. 5.º, desearía que la comisión tuviera la bondad de añadir que de todas las localidades quedara una parte libre para el público, porque muchas veces sucede, especialmente en los teatros de Madrid, que todos los palcos están abarrotados, y solamente pueden disfrutar de esa localidad las familias acomodadas que pueden desembolsar de una vez el importe del abono.

El Sr. ALONSO: En vista de las observaciones que se han hecho acerca de este artículo, le retiró.

Se leyó el art. 6.º, que establecía que no pudiera representarse ninguna obra que no estuviera censurada, y que la empresa que contrajera a esta disposición perdería la entrada total de aquella noche.

El Sr. CALVO ASSENSIO: Supongo que la entrada a que se refiere este artículo se aplicará a los establecimientos de beneficencia.

El Sr. ALONSO: Si, sí.

Con esta modificación fue aprobado el artículo.

Se leyó el art. 7.º, que establecía que el cargo de censor sería honorífico y no daría derecho a ninguna retribución.

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: Si el cargo de censor no ha de estar retribuido, desde luego anuncio que no habrá nadie que quiera admitir esa comisión, que ha de ser en extremo penosa. La censura se ha de ejercer en beneficio del público, y por lo mismo debe estar retribuido ese cargo.

El Sr. ALONSO: Yo quisiera que fuese gratuito el cargo de censor; pero una vez que no se quiere, quédese en buena hora esa palabra.

Sin más discusión quedó aprobado el artículo suprimiendo las palabras «y no da derecho a ninguna retribución».

Se leyó el art. 8.º, y después de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Rancés, Alonso, Camprdon, Ministro de la Gobernación y Zorrilla, fue aprobado, admitiendo la comisión dos ligeras modificaciones que se propusieron por los señores que le impugnaron.

Se leyó, y anunció que se imprimirían, los siguientes dictámenes:

1.º Autorizando al Ministro de Fomento para ceder a los Sres. Guardamino y Muchada, por el precio de tasación, las obras ejecutadas y materiales acopiados en el ferrocarril de Sevilla a Jerez.

2.º Autorizando al Gobierno para otorgar a la sociedad valenciana de Fomento la concesión de una línea de ferrocarril que partiendo de la faja de Valencia, y pasando por Castellón y Tarragona, empalme en Barcelona con la sección que vaya a terminar en la frontera de Francia.

3.º Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde Aranjuez a las minas de carbón de Henarejos.

4.º Declarando exento del pago del derecho de arancel el órgano destinado a la iglesia de Cenicero.

5.º Declarando no estar sujeto a reelección el Diputado D. Ambrosio González.

6.º Concediendo una pensión anual de 1,600 rs. vn. a Doña Maria, Doña Antonia y Doña Teresa Rumi y Fuentes.

7.º Concediendo una pensión de 6 rs. diarios a Doña Francisca Valcárcel.

El Sr. Presidente señaló para la orden del día de mañana el dictamen sobre devolución al Ayuntamiento de Mequinenza de 20,000 rs. que se le impusieron al pueblo en 1838; sobre arreglo del notariado; sobre creación de un Subgobernador en la faja de Valencia; el dictamen exigiendo la responsabilidad al Ministerio de 19 de Setiembre de 1853, presidido por D. Luis José Sartorius; pensiones y demás asuntos pendientes; y levantó la sesión a las seis y media.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción a las seis y media, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del congreso, a las diez y cinco minutos.

OTRA. Los periódicos que reciban el Extracto oficial de la imprenta a que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo da, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

Décimasexta. Para cubrir los gastos del servicio ordinario y extraordinario que corresponde hacer al Gobierno con motivo de la inspección del camino, reconocimiento y cualquier otro servicio que tenga relación con la construcción y explotación del ferrocarril, la empresa depositará en Madrid a disposición del Gobierno una cantidad que no podrá exceder de 30,000 reales vellón cada año.

Décimaséptima. La empresa nombrará uno de sus individuos para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, el cual deberá residir en Toledo. Si se faltase por la empresa a esta disposición, ó su representante se hallase ausente de Toledo, será válida toda notificación hecha a la empresa con tal de que se deposite en la secretaría del gobierno de dicha provincia.

Décimoctava. La empresa, en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta ley de concesión, deberá completar sobre la suma que tiene de-

Tarifa para el camino de hierro de Castillejo a Toledo.

	PRECIOS.		
	De peaje.	De transporte.	Total.
	Rs. Cént.	Rs. Cént.	Rs. Cént.
POR CARRETA Y KILOMETRO.			
Carruajes de primera clase	0,28	0,12	0,40
Idem de segunda	0,20	0,8	0,28
Idem de tercera	0,14	0,5	0,16
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro	0,70	0,30	1
Ganados	0,40	0,15	0,55
Terneros y cerdos	0,30	0,10	0,40
Corderos, ovejas y cabras			
POR TONELADA Y KILOMETRO.			
Pescado	1,15	0,75	1,90
Ostras, y pescado fresco, con la velocidad de los viajeros			
Primera clase: fundición amoldada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinagres, vinos, bebidas espirituosas, aceite, algodones, lanas, madera de ebanistería, azúcar, café, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados	0,92	0,40	1,32
Segunda clase: granos, semillas, harinas, sal, cal, yesos, minerales, cok, carbon de piedra, leña, tablas, maderas de carpintería, mármol en bruto, silería, betunes, fundición en bruto, hierro en barra ó palastro, plomo en galápagos	0,50	0,16	0,66
Tercera clase: piedras de cal y yeso, sillares, piedra molinar, grava, guijarros, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empujador, y materiales de toda especie para la construcción y conservación de los caminos	0,40	0,13	0,53
Wagon, diligencia u otro carruaje destinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacío, y máquinas locomotoras que no arrastren convoy	0,86	0,46	1,32
(Todo wagon ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías no dé un peaje al menos igual al que producirían estos mismos carruajes vacíos, se considerará para el cobro de este peaje como si estuviera vacío.)			
(Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy, cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros, ó ya de mercaderías, no produzca un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.)			
POR PIEZA Y KILOMETRO.			
Carruajes de cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas en el interior			
Si el transporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa excederá en			
(En este caso, dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta, y tres en los de dos: los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.)			

DISPOSICIONES QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTA TARIFA.

Primera. La percepción será por kilómetros, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

Segunda. La tonelada es de 4,000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 40 en 40 kilogramos.

Tercera. Las mercaderías que a petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

Cuarta. La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la empresa conceda rebaja en estos precios a uno ó a muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta a las reglas establecidas para las demás rebajas.

Las reducciones hechas en favor de indigentes, no estarán sujetas a la disposición anterior.

Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con quince días de anticipación.

Quinta. Todo viajero cuyo equipaje no pese mas de 30 kilogramos, solo pagará el precio de su asiento.

Sexta. Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan mas analogía.

Sé

2 Máquinas para viajeros, de 22 toneladas de peso cada una (4 estas y las anteriores acompañarán las piezas de repuesto)...	44,000
50 Pares de ruedas para carruajes...	33,000
400 Muelles de suspensión para los mismos...	4,400
50 Muelles de tracción para los mismos...	2,500
200 Pares de ruedas para wagones...	131,400
400 Muelles de suspensión para los mismos...	49,200
4,800 Rodajas de goma para los mismos...	850
Planchas de hierro para revistar carruajes y wagones...	85,000
Herraje para carruajes y wagones...	15,000
Hierro en plancha y barras redondas y cuadradas en forma de T y de ángulo para diversos usos...	100,000
Hierro en lingotes para diversos usos...	150,000
Tubos de latón de repuesto para las máquinas...	50,000

Para los talleres.

4 Máquina de vapor fija de cuatro caballos...	•
1 Máquina de cepillar...	•
1 Máquina de tornerar...	•
2 Máquinas de taladrar...	•
Ferros portátiles y otros útiles y herramientas...	•

Madrid 31 de Mayo de 1856.—Aprobado.—Luxán.

Nota. Con fecha 22 del actual ha presentado la comisión un dictamen en todo conforme con el proyecto del Gobierno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta la doce de la noche del miércoles 25 de Junio, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Tenemos entendido que D. Andres Viña ha terminado ya, está próximo á terminar, la obra sobre Puerto-Rico, en que trabaja hace tiempo. La circunstancia de haber desamparado su autor el cargo de Secretario de aquella Junta de Comercio y Fomento, y varias comisiones, hace que la obra abunde en datos y noticias que contribuirán á que su lectura sea útil al Gobierno y á los particulares. Su título es *La Borinquen*, antiguo nombre de la Antilla, y contendrá las materias siguientes: Reseña histórica y geográfica de las islas de Puerto-Rico, Vieques, Gillbarr y Bergantín. Reseña zoológica de las mismas. Estadística. Administración. División eclesiástica, civil, militar, marítima, judicial, financiera ó de Hacienda. Clima, población blanca de color y negra, viaje por el interior de Puerto-Rico, descripción topográfica. Agricultura, clasificación del territorio, origen de la propiedad, minas, aguas minerales. Comercio, revista comercial de los principales puertos, relaciones mercantiles con la Metrópoli y las naciones extranjeras. Producción, consumos é impuestos, caminos y posibilidad de los de hierro, navegación de cabotaje. Mejora y progresos de que es susceptible la Antilla. Dinero, moneda mexicana. Consideraciones generales acerca de su administración de justicia, clero, instrucción pública, ejército y marina, y otros particulares de interés general.

El regimiento de Ingenieros se ejercitará desde hoy en tirar al blanco junto al arroyo Abroñigal, los lunes, miércoles y viernes por la mañana. (*La Esperanza*.)

Anteanoche subían del Prado dos ginetes á galope, y atropellaron en las Cuatro Calles á un hombre que murió á los pocos momentos despues de recibir la Santa-Union. (*Id.*)

Tenemos una buena noticia que dar á los desventurados hijos de Eva y á las sin ventura hijas de Adán, que, como nosotros, tienen la desdicha de no poder salir durante el verano de esta villa del horno y el polvo. Al cerrarse el teatro del Circo darán su función inaugural la compañía formada para el *Circo de Paul*. Este espacio coloso reúne todas las circunstancias de ventilación y frescura que los más ardientes temperamentos pudieran ambicionar. Decorado con tientos de flores y con una fuente que, á más de entretener con sus juegos de agua, mantendrá la sala á una agradable temperatura, el empresario del teatro de verano, que es por cierto uno de los más conocidos en España, no ha podido elegir un local más á propósito para reunir durante las ardorosas noches de estío á aquella parte de la buena sociedad madrileña que no se ha desbandado por el extranjero ó por las provincias. El espectáculo se compondrá de comedias de cortas dimensiones, muchas de ellas nuevas, de piezas populares, zarzuelas en miniatura y baile, presentándose cada noche un poco de todo para hacer más variadas las funciones. La empresa, que ha celebrado su contrato con la *Sociedad de autores dramáticos*, cuenta ya un buen número de producciones veraniegas de aplaudidos poetas. Figuran en la compañía la Samaniego, la Rizo, la Andrade, excelente característica, según nuestras noticias, la Cándida Dardalla, que hace algunos años, siendo aún niña, trabajó en el Instituto, y que hoy es una linda dama jóven, Dardalla con sus inseparables Guerrero y Pardo, los héroes del orgullo y los espárragos trigueros; Oltra, Pastrana, Torroná, con otros muchos ya conocidos en Madrid. La orquesta, compuesta de profesores de la Real de teatro lírico, estará bajo la dirección del Sr. Comellas, director lírico del principal de Valencia. Entre los nombres de los cantantes recordamos el del tenor Miró, que según nos dicen es muy notable cuando en algunos entremeses canta imitando á la Persiani. Aguramos un buen negocio á la empresa, al par que que nos damos la enhorabuena por tener donde pasar las noches frescas y agradablemente entretenidas. (*La Epoca*.)

Sabemos no es cierta la noticia que hemos tomado de otros periódicos de haberse separado los Sres. Mor y B. rruidez de Castro del Consejo de la Sociedad española. (*Idem*.)

La Capitania General va á ser trasladada á Buena-Vista. También lo han sido el E. M. y la Dirección de Caballería. (*Idem*.)

S. M. el Rey de Cerdeña ha remitido al General O'Donnell las insignias de la gran cruz de San Mauricio y San Lázaro, en prueba de la distinción y aprecio que le merecen sus servicios militares y elevadas dotes como hombre de Gobierno. (*Revista militar*.)

MÁLAGA 21 de Junio.—Deseoso el Excmo. Sr. Gobernador de que la excelente salud pública de que disfruta la provincia tola se conserve, ha dictado órdenes oportunas á los Alcaldes constitucionales para que pongan en práctica las medidas de higiene más recomendadas, y adopten las disposiciones convenientes, encaminadas á conservar la salud, y precaverse contra cualquier calamidad que pudiese sobrevenir. Lo alabamos.

Hasta ayer se habían redimido 131 mozos de la suerte de soldado en esta provincia, habiendo satisfecho cada uno la cantidad de 6,000 rs. va. (*Atisador*.)

FERRER 20 de Junio.—Continúan con actividad las obras de la nueva factoría de máquinas de vapor por los ramos de ingenieros é hidróulicos. En la tarde de ayer se empezó á trabajar de fundición en otro edificio. La fragata *Balen* se encuentra bastante adelantada. La urca *Niña* ya terminó la descarga de los efectos que condujo desde el apostadero de la Habana para este departamento.

El vapor *Piles* salió de este puerto el 30 del mes pasado para el de Málaga á ingresar en la segunda division de guardacostas, cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en 20 del mismo.

Han sido aprobados los presupuestos formados para la habilitación del bergantin *Urumea*.

A la llegada del vapor *Vigilante* á este departamento

conduciendo las cinco piezas de artillería que deben hallarse en el de Cádiz, con destino á las pruebas que han de verificarse en la fábrica de Trinita, se procederá inmediatamente á la extracción y composición de sus calderas, y se ejecutarán en él las obras que necesite.

El vapor de 500 caballos, *Francisco de Asis*, entrado á cuarentena el día 2 del actual en el lazareto de Vigo, que en breve debe llegar á este puerto, pasará á ocupar nuestro dique grande de cañenas, en la actualidad ocupado por el navío de su nombre para que se recorran sus fondos, y se hagan en él las mismas obras que se han hecho en los de igual fuerza, *Isabel la Católica* é *Isabel II*.

Las obras de las fragatas *Blanca*, *Berenguela* y goleta *Santa Teresa* prosiguen sin intermisión con la eficacia acostumbrada.

El cajon flotante construido para colocar en el antedique, completamente terminado, continúa ocupando su puesto en el astillero. (*Clamor de Galicia*.)

BARCELONA 21 de Junio.—Desde el medio día del jueves hasta igual hora de ayer viernes, entraron en el puerto, en buques procedentes en su mayor parte de Alicante y Santander, 3,528 sacos de harina, 874 cahices y 2,100 fanegas de trigo, 1,438 cahices y 770 sacos de arroz, aparte de una notable cantidad de artículos de varias otras clases.

A primera hora de la madrugada de este día ha llamado la atención el observarse el movimiento de tropas, pero la inquietud ha sido momentánea, pues á las cinco se han visto formar en el Campo de Marte hasta 11 batallones de infantería, incluso el de artillería de plaza, que á presencia del Excmo. Sr. Capitan General se han ocupado en varios ejercicios y maniobras militares, de manera que el acto ha tenido la importancia de un pequeño simulacro, en el que no ha figurado ni la artillería montada y rodada, ni los escuadrones de caballería. S. E., procediendo con una discreción que le honra, tuvo ayer la prudente prevision de ordenar que los cuerpos no batiesen marcha al atravesar las calles y paseos, á fin de no ocasionar molestia al vecindario.

Despues de las siete, todos los batallones, formando una gran columna, se han dirigido por varias calles, entre ellas las de Jaime I y Durque de la Victoria, hacia la Rambla, y el mismo Excmo. Sr. Capitan General ha presenciado el desfile casi frente de la fonda de las Cuatro Naciones. Despues, seguido de algunos Ayudantes, se ha dirigido hacia la calle del Hospital, ha dado un paseo por los barrios del arrabal, y á la media hora se lo ha visto regresar por la calle de la Union. (*D. de B.*)

IDEM id.—El señor de Prous, Comandante de la fragata austriaca *Radetzki*, su segundo y varios Oficiales, han visitado nuestros fuertes y lo más notable de nuestra población.

Deseoso el Sr. Cónsul general de Austria de hacer formar á estos marinos una idea ventajosa de nuestro ejército, les proporcionó el que visitaran el cuartel de la brigada de artillería de montaña, por medio de su amigo el Coronel primer Jefe de dicha brigada.

Este cuartel, que puede citarse como modelo en su clase, sorprendió agradablemente á la oficialidad austriaca, y altamente satisfechos de las atenciones que los proporcionaron nuestros Oficiales de artillería, invitaron á éstos á que fueran á una pequeña reunion que en ob-quo de la familia del Cónsul de su nacion tenian aquella tarde á bordo del *Radetzki*. Esta reunion estuvo muy animada: en ella lucieron sus gracias varias de nuestras lindas barcelonesas. Los marinos del Imperio dieron muestras de que conocen la galantería tan bien como los que navegan bajo el pabon español. En esta pequeña reunion fueron objeto de varias atenciones nuestros Oficiales de artillería, quienes, sensibles á estas demostraciones de aprecio, obsequiaron á los marinos austriacos con un suntuoso banquete que tuvo lugar al día siguiente en el cuerpo de guardia de Sres. Oficiales del cuartel de San Agustín.

Mañana por la mañana se botará al agua en nuestra playa el pequeño vapor de hélice *Los tres amigos*, obra de aplicación constructor naval D. Juan Tallavall. Dicho vapor tiene 26 pies de eslora, 6 de manga y 3 de puntal. (*C. de A.*)

AVILA 24 de Junio.—Por el correo de ayer se recibió en esta capital la fausta noticia que comunicaban los Sres. Diputados por la provincia, de haberse votado, de conformidad con el dictamen de la comisión, autorizar al Gobierno para, conceder á la Sociedad del Crédito mobiliario Español las secciones primera y tercera del ferrocarril del Norte, cuya nueva fue publicada inmediatamente por bando, y anunciada con repique de campanas y fuegos artificiales en celebridad de un suceso que tanto importa á este país: igualmente se ha dado conocimiento á la provincia por medio de *Boletín* oficial extraordinario. (*Corresponsal de la GACETA*.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris 25 de Junio 1856.*—En un poco artiesiano que se estaba abriendo en el desierto de Sahara, en Argel, ha brotado agua tan abundante que da 3,600 litros por minuto. Es un suceso de inmensa importancia.

Continuamos recibiendo los periódicos extranjeros con un día de atraso.

El *Moniteur* publica el proyecto de Senado-consulto-orgánico sobre la regencia. El Emperador, según este documento, es menor hasta los 18 años cumplidos. Si el Emperador menor sube al Trono sin que su padre haya nombrado Regente por documento publicado antes de su muerte, será Regente y Tutor la Emperatriz madre, pero con prohibición de pasar á segundas nupcias. A falta de la Emperatriz, si el Emperador no hubiese dispuesto otra cosa, pasará la Regencia al primer Principe frances, y así sucesivamente por el órden del derecho á la Corona. En caso de que no exista Principe alguno con las condiciones necesarias, el Senado nombra el Regente, á propuesta del Consejo de Regencia. Si no existiere Consejo de Regencia, hará la propuesta el Ministerio, al que se agregarán los Presidentes del Senado, del Cuerpo legislativo y del Consejo de Estado. El Regente y los Miembros del Consejo de Regencia deberán ser franceses. Si el Emperador nombrase Regente por documento público, deberá pisarle al Senado, donde se archivará. El Regente ejercerá por el menor toda la autoridad en la plenitud de sus derechos. Si muriese el Emperador menor dejando otro hermano, tambien menor, heredero del Trono, continuará la Regencia sin necesidad de nueva formalidad. Cesará la Regencia de la Emperatriz si el órden de sucesion llamase al Trono á un Principe que no fuese su hijo. Si algun Principe frances no pudiese ejercer la Regencia en el caso dado, por no tener edad para ella ó por cualquiera otro impedimento, no puede ser Regente luego que cesa la causa que lo impidió serlo. La tutela del Emperador menor será separada de la Regencia, y pertenecerá de derecho á la madre. Se constituirá además un Consejo de Regencia compuesto de Principes franceses y de las personas que el Emperador designe; si no designa el Emperador, entónces el Senado nombra cinco personas para el efecto. El Consejo de Regencia deberá deliberar por mayoría absoluta de votos: primero, sobre el casamiento del Emperador; segundo, sobre las declaraciones de guerra y firma de tratados de paz y alianza; tercero, sobre los proyectos de Senado-consulto-orgánico. En los demás asuntos solo tiene voto consultivo el Consejo de Regencia. Estas son las disposiciones mas principales de este notable documento.

Las correspondencias recibidas de los Estados-Unidos por el *Baltic* dan algunos pormenores acerca de la resolusion de la Convencion democrática de Cincinnati, que acaba de designar á M. Buchanan como candidato para la Presidencia de los Estados-Unidos. Hubo 17 escrutinios, número pequeño si se considera que en las anteriores convenciones hubo mas de 400 escrutinios para ponerse de acuerdo. Desde el primer escrutinio sacó la mejor parte M. Buchanan; el segundo candidato era M. Pierce, y el tercero M. Douglas. M. Pierce se retiró al décimoquinto escrutinio, y Douglas al décimosexto, con lo cual queda solo M. Buchanan. En este hecho se cree ver una prueba de que la influencia del Norte es mayor que la del Sur, y de que el abolicionismo no tiene mas partidarios que la esclavitud. El candidato para la Vicepresidencia, M. Breukenridge, era miembro del anterior Congreso, y no quiso aceptar la Embajada de España que se le ofreció despues de haber desempeñado este cargo M. Soulé. Los periódicos de New-York publican el programa político del partido. Este programa consagra los principios aprobados en 1852 en Baltimore. En lo interior, la guerra á los know-nothings; la aprobacion del bill de Kousas-Nebraska; del proyecto de construccion del camino de hierro del Pacífico; por último, el sos-

tenimiento de los derechos de los Estados y de la Union federal.

En cuanto á la politica exterior, se acordó: primero, que ha llegado el momento para los Estados-Unidos de declararse en favor de la libertad de los mares y del libre cambio progresivo en todo el mundo; segundo, que la posicion geográfica y política de los Estados-Unidos, así como el interés de su comercio y el desarrollo de su poder, exigen que se tengan como sagrados los principios comprendidos en la doctrina de Monroe; tercero, que la comunicación entre los dos Océanos Atlántico y Pacífico debe ser libre, y que los Estados-Unidos deben usar de su influencia para arreglar estas cuestiones con los Estados limítrofes; cuarto, que la poblacion de los Estados-Unidos no puede menos de simpatizar con los esfuerzos hechos por las poblaciones de la América central, para regenerar esta parte del continente que ofrece un paso por el istmo; quinto, que el partido democrático cuenta con que la proxima Administración hará todos los esfuerzos posibles para asegurar el ascenso de los Estados-Unidos, en las aguas del golfo de Méjico, para mantener una proteccion permanente á las grandes salidas de los productos de las calles del Este y del Oeste de la Union.

En New-York se celebró el triunfo de Mr. Buchanan con salvas de artillería.

La *España* publica una carta de Paris, en que se dan curiosos pormenores sobre las fiestas que se han hecho en esta ciudad, con motivo del bautismo del Principe Imperial. Hablando del convite dado el 14 por la ciudad de Paris en el *Hotel de Ville*, dice lo siguiente la mencionada correspondencia:

«A uno y otro lado de la escalera habia 14 grandes cascadas y salios de aguas de muchos pies de altura, y por los cuales descendian verdaderos torrentes; en el centro y en los ángulos del patio se habian construido preciosos fuentes y surtidores que figuraban lindas y caprichosas jetsas de aguas; en patio, en totalidad, se habia convertido en un encantado vergel, donde se veian las flores más raras y más vistosas y raras; donde se admiraban los arbustos mas frondosos de los climas tropicales al lado de otros que se crian en los septentrionales, donde pájaros de todas clases y países hacian bir sus cantos y volaban acá y allá, y los peces mas lindos y delicados jugaban en aquellos estanques.

Ese lujoso patio tiene una linda galeria en todo su rededor, y en esa galeria hubo la feliz idea de colocar una serie de vistas diorámicas, que representaban todos aquellos lugares y sucesos más gratos y mas alegres al recuerdo de nuestra bellísima compaf tía la Emperatriz. En esa galeria se veia á Granada, y se admiraba su famosa Alhambra; se encontraba Madrid y se distinguía claramente su concurrido paseo del Prado; estaba la florista y las cascadas de Compiègne, donde el Emperador se enamoró de Eugenia; las habitaciones que esta ocupó en el palacio de Fontaineau; la ceremonia del casamiento en la catedral de Paris; la Capitan que ocupa el Principe Imperial, y en ella la cuna regalada por el Ayuntamiento, el palacio de *Saint-Cloud*, donde residen en verano SS. MM.; una vista de Biarritz y otra de Aguas Buenas, en que ha tomado baños la Emperatriz.

A todo este conjunto de primores, añadan Vds. que ese delicioso y poético Eden estaba habitado, y habitado por niñas preciosas vestidas, que eran ó figuraban ser indias. Esas niñas cubrian coronas que parecian celestiales, acompañadas de arpas que ellas mismas pulsaban y hacian vibrar con dulcesonidos.

He aquí una pobre y pálida descripcion, hecha á grandes y ligeros rasgos, de lo que era el principal patio del *Hotel de Ville* de Paris las noches del 14 y 16 del corriente, en que se han efectuado la comida y el baile ofrecido por este gran pueblo á este muy grande Monarca. Por el estado grande de decir que el alumbraado, encerrado en frutas iluminadas, la perfeccion y el esplendor de las ramas de los arbustos, daban, por decirlo de este modo, un cuadro que presentaba aquel Eden, un claro-oscuro que contribuía al conjunto de un modo admirable. Todo aquello arrobaba el alma. Tal era una de las novedades más de notar que esas dos noches presentó el *Hotel de Ville*.

La otra consistía en que la avenida *Victoria* se habia convertido en los mas deliciosos jardines de Versalles, con sus fuentes, sus rios, sus estanques, sus flores, sus árboles, su iluminación en dias de grandes fiestas, y con el aditamento de un arco triunfal á la entrada de la avenida, por cierto de buenas proporciones y de mucho gusto, y una estatua colosal de la industria por término final. Desde los balcones del *Hotel de Ville* se disfrutaba de un admirable golpe de vista á dirigirla sobre esta avenida, en pocos dias convertida en vergel, y donde todo era verdad sin embargo, árboles, flores, fuentes, rios, lago.

Ahora caigo en la cuenta, al notar lo que llevo escrito, que si dejo correr la pluma en la descripcion de tanto como merece ser minuciosamente descrito, habré trazado una carta de más que regulares dimensiones, ántes de empezar á hablar, ni de la comida, ni de la iluminación, ni de los fuegos, ni del baile, ni de los juegos. Doy punto, por lo tanto, á la reseña de encantados detalles, y voy á decir algunas palabras del convite del 14.

Desde *Notre-Dame* de Paris se dirigieron los Emperadores con toda su comitiva, terminada que fue la ceremonia del bautizo del Principe Imperial, y terminado el *Te Deum*, que entonó el Emmo. Cardenal Patrizi, legado á latere del Santo Pontífice, al palacio del Ayuntamiento, ó sea al *Hotel de Ville*. El *Hotel* estaba iluminado por medio del gas, con gusto y profusion, en toda su fachada; la gran plaza, que está á su frente, lo estaba tambien; en su centro, con grandes candelabros de 12 luces cada uno encerrados en bombas que mitigaban su viva claridad; en sus costados, por árboles de que se figuraban coronas de oliva y laurel, en medio de los cuales brillaban enlazadas las iniciales N. y E., que son las de los nombres de los Emperadores: al costado derecho del *Hotel de Ville*, saliendo de él, se halla la rue Rivoli; sus nuevas y magníficas casas estaban iluminadas con la misma claridad; á la izquierda: á la izquierda del *Hotel*, está el Sena, y en sus aguas se dividian varios barcos allí puestos de propósito, empavesados y adornados tambien con bonitos faroles de colores diversos. Frente del *Hotel* está la avenida *Victoria*, y á ambos lados de esta hay verdaderos palacios, que estaban iluminados por el gas en sus fachadas, é iluminados con gran riqueza.

Soberbio golpe de vista, precioso panorama presentaban pues la plaza del *Hotel de Ville* al arribo de SS. MM., de ser recibidos por grandes aclamaciones y contínuos vivas por el genio que ocupaba la parte que la tropa dejó libre, y el que disfrutaba de aquel espectáculo desde balcones, ventanús y toldos.

Los Emperadores se aparean en la puerta principal del *Hotel*, donde les aguardaba, para hacerlos los honores de la recepcion, todo el cuerpo municipal, con el Prefecto á la cabeza. Sobre el gran peristilo de la entrada, fueron presentados á la Emperatriz, por la esposa del Prefecto, los señores de la casa, y los señores de la corte. Los Emperadores primero, y luego las personas de su séquito, fueron conducidos á los cuartos que respectivamente les estaban reservados, para que pudieran descansar y despojarse de los vestidos de corte y de los velos cubiertos sobre la espalda que llevaban las señoras.

Mientras tanto, fueron llegando los convidados que habian asistido á la ceremonia del bautizo. Así que estos estuvieron colocados en sus respectivos sitios, SS. MM. salieron de las habitaciones en que descansaban, y se dirigieron al salon del convite, pasando por el de las caridades, en que los aguardaban los Principes, las Princesas y los Embajadores que debian sentarse en la mesa de los Emperadores.

La mesa de SS. MM. se hallaba en el centro del gran salon, ó llaméase galería de fiestas, sobre un tablado levantado cosa de un pie, poco más, en el piso común. En los ángulos del grandioso y soberbio salon, y en otros cuatro confines, estaban las mesas para los convidados. El número de cubiertos era de 400, notándose, lo mismo en la comida que en la catedral, que pasaban de 80 los Cardenales, Arzobispos y Obispos que han asistido á solemnizar el bautizo del Principe Imperial, dando esa prueba de deferencia y adhesión hacia este gran Monarca.

El Emperador tuvo á su derecha á la gran Duquesa de Baden, representante de la Reina de Suecia, madrina de S. M. A. L. y á su izquierda á la Princesa Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y al otro al Principe Real de Suecia. Seguian despues, en la mesa Imperial, según su rango, los Principes y Embajadores que asistieron á la comida. Entre ellos se sentó el Duque de Alba, como cuñado de la Emperatriz, y se sentó tambien el lord Duque de Hamilton como casado en la mesa. Los cuatro Embajadores que habian en la mesa, los Principes Matilde, durante la comida. La Emperatriz tenia á un lado, en el preferente, al Cardenal Patrizi, legado y representante del Papa, padrino, y